República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2019005510 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019

«Por la cual se hace un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de personal Globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y **ALIMENTOS - INVIMA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2078 del 8 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de precisar que «corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».

Que el artículo 5 de la Ley 909 de 2004, establece la clasificación de los empleos, señalando los de libre nombramiento y remoción como aquellos que correspondan a:

"(...) b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos así:

En la Administración Descentralizada de Nivel Nacional:

Presidente, Director o Gerente General, (...)." (Subrayado y Negrilla fuera de texto) Que el artículo 23 de la citada norma, establece que «Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley»

Que una vez revisada la hoja de vida de la doctora, MARÍA NATHALIA PINZÓN DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.098.617.696, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que cumple con los requisitos y las habilidades para ocupar el empleo de DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0100, GRADO 21, adscrito a la DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 4567 de 2011, se remitió al Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, la hoja de vida de la doctora, MARÍA NATHALIA PINZÓN DURÁN, con el fin de que le fueran evaluadas las competencias laborales con el fin de desempeñar el empleo de DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0100, GRADO 21 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

> Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima Oficina Principal: Cra 10 Nº 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 Nº 64 - 60

www.invima.gov.co

(1) 2948700



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2019005510 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019

«Por la cual se hace un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de personal Globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

Que una vez recibidos los resultados de las pruebas de competencias laborales realizadas a la doctora, MARÍA NATHALIA PINZÓN DURÁN, por parte del DAFP, y en concordancia con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 3 de 2006, se remitió el resultado junto con la hoja de vida y los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE- los cuales fueron publicados el en la página Web de la Presidencia de la república el 14 de febrero del año en curso por el término señalado en la respectiva norma, y a la fecha no se presentó observación alguna sobre la misma.

Que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1815 de 2016, la coordinadora del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, informó que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter ordinario a la doctora, MARÍA NATHALIA PINZÓN DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.098.617.696, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0100, GRADO 21 *28, adscrito a la DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, con una asignación básica mensual de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 7.979.286).

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la doctora MARÍA NATHALIA PINZÓN DURÁN, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días adicionales para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento. El término de posesión podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días conforme a lo establecido en el mencionado decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Dirección General, a la Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 de febrero de 2019.

SAR ALDANA BULA ctor General

Proyectó: Nuvia Velasco, Revisó: Pilar Morales / Ramiro Ortiz Aprobó: Nidia Lucía Martínez Camargo Aprobó: Iván Alexander Carvajal Sáncha

*Número de Empleo (28)

nstituto Nacional de Vigilancía de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 Nº 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60 (1) 2948700

www.invima.gov.co

